

XV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO
PRESENTE. -



OTHON P. BLANCO

Con fundamento a lo dispuesto por el artículo 115, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, los artículos 46, 47, 48 y 61 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental en relación con el artículo 153, fracción II, de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, el artículo 66, fracción IV, inciso a) y el artículo 230 BIS de la Ley de los Municipios para el Estado de Quintana Roo, el H. Ayuntamiento del Municipio de Othón P. Blanco, del Estado de Quintana Roo, presenta la siguiente:

**INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE OTHON P. BLANCO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO
PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2018.**

A continuación, se presentan los motivos que sustentan a esta iniciativa, dando cumplimiento a lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El H. Ayuntamiento del Municipio de Othón P. Blanco, para el período constitucional 2016-2018, se ha distinguido por ser una entidad de conciencia y compromisos con un gobierno democrático, de resultados, transparente en el manejo de sus finanzas, cuya tarea diaria planteada, ha sido la construcción de un Municipio Digno, capaz de atender las necesidades ciudadanas, en materia de Servicios Públicos, Seguridad y Gobernanza, Infraestructura Social y Mejora del Entorno Urbano, Desarrollo Humano y Calidad de Vida, ejerciendo un Gobierno Confiable, Eficiente y Cercano a la Gente.

La presente iniciativa toma en consideración la perspectiva económica Municipal, Estatal y Nacional del año 2018, así como el Plan Municipal de Desarrollo 2016-2018, con el propósito de reconducir el quehacer gubernamental hacia los nuevos escenarios, constituyendo una herramienta para garantizar la eficiencia administrativa y la eficacia social, en ese sentido las políticas y estrategias son la respuesta a las necesidades y aspiraciones de la sociedad.

Es por ello, que dentro del Plan Municipal de Desarrollo 2016-2018, se plasma como misión el ser un gobierno cercano a la gente y responsable en el uso de los recursos públicos, con una administración pública honesta, eficiente y transparente, comprometido a satisfacer las demandas y necesidades de la ciudadanía mediante la participación solidaria.

Los ciudadanos contribuyen a las finanzas municipales por medio de diversos rubros de ingreso para la conformación del erario público, por lo tanto, las mencionadas obligaciones conllevan a una corresponsabilidad, hecho por el cual en el Municipio de Othón P. Blanco se trabaja para facilitar los procesos de recaudación y estar en mejor posibilidad de atender a los contribuyentes, hecho por el que se requiere de una política fiscal prudente, equitativa y responsable.

La presente iniciativa, señala los Ingresos que permitirán al Fisco Municipal allegarse de los recursos que requiere para proveer los bienes y servicios públicos que la misma sociedad valora y demanda, de una manera transparente respetando la seguridad jurídica de todo habitante en el Municipio de Othón P. Blanco.

Es por ello, que es necesario precisar que son contribuciones las aportaciones económicas impuestas por el Municipio, independientemente del nombre que se les designe, como impuestos, derechos o

contribuciones especiales y son identificadas con el nombre genérico de tributos debido a la imposición unilateral por parte del ente público.

Para su validez es necesario que sus elementos esenciales se encuentren consignados de manera expresa en la ley, conforme al artículo 31, fracción IV, de nuestra Carta Magna, además de que constituye una obligación de los mexicanos contribuir al gasto público.

Los elementos esenciales de la contribución son: a) objeto, b) sujeto, c) base gravable, d) tasa o tarifa, e) época de pago y f) lugar de pago.

El Código Fiscal Municipal del Estado de Quintana Roo en su artículo 6º, establece que son contribuciones las cantidades que en dinero deben de enterar las personas físicas y morales a los municipios para cubrir el gasto público las que se clasifican en: Impuestos, Derechos y Contribuciones de mejoras, mismas que se definen de la siguiente manera:

IMPUESTOS

Son las contribuciones establecidas en la Ley, que deben pagar las personas físicas y morales que se encuentren en la situación jurídica o de hecho prevista por la misma.

DERECHOS

Contribuciones establecidas en la Ley por el uso o aprovechamiento de los bienes de dominio público de los Municipios, así como recibir servicios que presta el municipio en sus funciones de derecho público, incluso cuando se preste por Organismos Descentralizados. En relación con la expedición de licencias, permisos o autorizaciones, los derechos deberán enterarse previamente a su expedición, con independencia que los contribuyentes ejerzan o no los derechos que amparan esos actos administrativos.

CONTRIBUCIONES DE MEJORAS

Son las establecidas en la Ley a cargo de las personas físicas y morales que se beneficien de manera directa por obras públicas; Los recargos, las sanciones, los gastos de ejecución y las indemnizaciones, que se apliquen con relación a aprovechamientos, son accesorios de éstos y participan de su naturaleza. Siempre que en este Código se haga referencia únicamente a contribuciones no se entenderán incluidos los accesorios.

De igual manera el Código Fiscal Municipal del Estado de Quintana Roo en su artículo 7º, establece que los Municipios tendrán derecho a percibir, además de las contribuciones, los ingresos clasificados como: aprovechamientos, participaciones, productos, aportaciones federales e ingresos extraordinarios, mismos que se definen a continuación:

APROVECHAMIENTOS

Son los ingresos que perciben los Municipios por funciones de derecho público distintos de las contribuciones, de los ingresos derivados de financiamientos y de los que obtengan los organismos descentralizados y las empresas de participación municipal.

PRODUCTOS

Son las contraprestaciones por los servicios que preste el Municipio en sus funciones de derecho privado; así como por el uso, aprovechamiento o enajenación de bienes del dominio privado. Los productos se

regularán además por las disposiciones especiales o por las que en su caso establezcan los convenios, convenios o concesiones correspondientes, que se deriven de los servicios que preste el Municipio respectivo, en sus funciones de derecho privado, así como por los instrumentos a través de los cuales se autorice el uso, aprovechamiento o enajenación de bienes del dominio privado.



PARTICIPACIONES

Son aquellos ingresos que percibe el Municipio, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal Federal, tales como: Fondo general de Participaciones, Fondo de Fomento Municipal, y en adición, aquellos que se perciban por el Ejercicio de facultades y obligaciones que se adquieran con motivo de los Anexos que firme al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los términos que dicha legislación establece.

APORTACIONES FEDERALES

Son aquellos destinados a los Municipios, establecidos por el Presupuesto de Egresos de la Federación, del Estado y los contemplados en la Ley de Coordinación Fiscal en la cual señala los siguientes:

- a) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal;
- b) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios;
- c) Fondo para la Zona Federal Marítimo Terrestre; y
- d) Otras Aportaciones Federales.

INGRESOS EXTRAORDINARIOS

Son aquellos derivados del Sistema Estatal de Coordinación Hacendaria entre Estado o Municipio; entre Municipios, los provenientes de convenios firmados entre Estado y Federación o Federación-Municipios, las aportaciones especiales provenientes del Estado-Federación, los apoyos extraordinarios y los empréstitos y los financiamientos derivados de la contratación de créditos u otros instrumentos financieros en los términos de la Ley Estatal de Deuda Pública. Se consideran ingresos extraordinarios los subsidios, herencias, donaciones, financiamientos, aportaciones y otros que obtenga el municipio por parte de los particulares, del Estado o de la Federación.

Así mismo el Código Fiscal Municipal del Estado de Quintana Roo en su artículo 8º, establece que se considerarán ingresos ordinarios de los Municipios los siguientes:

INGRESOS ORDINARIOS

Los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y participaciones que regulan las leyes fiscales municipales. Son rezagos los ingresos municipales cobrados por impuestos, derechos y productos correspondientes a ejercicios fiscales anteriores, los que se recaudarán de acuerdo con las leyes aplicables vigentes en cada año y caso, conforme a los cuales se haya causado los créditos de que se trate.

De igual forma el Código Fiscal Municipal del Estado de Quintana Roo en su artículo 9º, establece que se considerarán como:

CRÉDITOS FISCALES

Las prestaciones económicas que tengan derecho a percibir los Municipios del Estado de Quintana Roo o sus Organismos Descentralizados, que provengan de contribuciones, de aprovechamientos o de sus accesorios, incluyendo los que se deriven de responsabilidades que los Municipios tengan derecho a exigir de sus servidores públicos o de los particulares, así como aquellos a los que las leyes den ese carácter y

JOAQUÍN ANTONIO PERAZA TAMAYO
SECRETARIO GENERAL

los que los Municipios tengan derecho a percibir por cuenta ajena.

Por otro lado el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, prevé en su fracción IV, que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se conformará con los rendimientos de los bienes que les pertenezca, así como de las contribuciones y otros ingresos que las Legislaturas establezcan a su favor y que, en todo caso:

- a) Percibirán las contribuciones, incluyendo tasas adicionales, que establezcan los Estados sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora, así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles.
- b) Las participaciones federales, que serán cubiertas por la Federación a los Municipios, con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determinen por las Legislaturas de los Estados.
- c) Los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo.

Con relación a lo anterior se establece que la Ley de Ingresos es una disposición normativa en la que se determina por ejercicio fiscal, el monto de los impuestos, derechos, contribuciones de mejoras, productos, aprovechamientos, participaciones, aportaciones e ingresos extraordinarios, que tenga derecho a percibir el Municipio de Othón P. Blanco, del Estado de Quintana Roo, así como también contiene otras disposiciones de carácter general que tienen por objeto coordinar la recaudación de las contribuciones, en términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En el ejercicio de sus facultades, el Ayuntamiento del Municipio de Othón P. Blanco, del Estado de Quintana Roo, aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo, de fecha 14 de noviembre de 2017, su Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2018, misma que se presenta en tiempo y forma ante este Poder Legislativo en fecha 15 de noviembre de 2017, dando cumplimiento a lo ordenado por el artículo 115, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el artículo 153, fracción II, de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, el artículo 66, fracción IV, inciso a) y el artículo 230 BIS de la Ley de los Municipios para el Estado de Quintana Roo.

El presente es un instrumento jurídico que refleja los recursos a obtener por el Municipio, sirviendo de observación básica y primordial lo que constituye seguridad jurídica al gobernado en la recaudación y el ejercicio del gasto público.

En un ejercicio de participación, estudio, análisis, recopilación de información, sustento y apoyo técnico de la presente Ley, se contó con la participación del Titular de la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Othón P. Blanco.

Derivado de lo anterior resultar importante considerar la Ley General de Contabilidad Gubernamental, misma que contiene conceptos fundamentales que auspician cambios profundos en el paradigma organizacional de los gobiernos, a efecto de pasar del esquema tradicional al denominado Nueva Gestión Pública, donde los esfuerzos van encaminados a la gestión de resultados, evaluación, planeación estratégica medición del desempeño y la armonización contable.

La mencionada Ley es de observancia obligatoria para los ayuntamientos de los municipios y las entidades de la administración pública paramunicipal. De la misma manera, los gobiernos estatales deberán coordinarse con los municipales para que éstos armonicen su contabilidad, con base en las disposiciones de dicho ordenamiento, ya que, sin duda, los objetivos esenciales son incrementar la calidad del gasto, fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas.

Para el registro de las operaciones presupuestarias y contables, los entes públicos deberán ajustarse a

sus respectivos catálogos de cuentas, cuyas listas de cuentas estarán alineadas, tanto conceptualmente como en sus principales agregados, al plan de cuentas que se emita, agregando que dichas cuentas serán aprobadas en los Municipios, por la unidad administrativa competente en materia de Contabilidad Gubernamental que corresponda en cada caso.

El espíritu de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, es que la información contable mantenga estricta congruencia con la información presupuestaria, control de inventarios, integración de la información financiera, sistematización que permita la obtención de información clara, concisa, oportuna y veraz y registros contables en cuentas específicas del activo; en ese contexto, dada la relevancia de esta norma general, no podía dejar de tomarse en cuenta en las leyes de ingresos de los municipios.

En virtud de los criterios generales que rigen la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos relacionados en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, cuya observancia es obligatoria, entre otras entidades, para los gobiernos municipales, respecto de la disposición que regula.

De todos es conocido que el Municipio es el nivel de gobierno más cercano a la población y, en consecuencia, al que más se le demanda la oportuna prestación de servicios públicos indispensables, por lo que resulta necesario fortalecer su Hacienda Pública Municipal a través de una política fiscal tendiente permanentemente a depurar, actuar y ampliar la base de contribuyentes, así como a brindar eficacia, eficiencia, disciplina y transparencia en el manejo de los recursos públicos.

Lo que se requiere no solo de la responsabilidad y el buen quehacer del gobierno municipal, sino también de la confianza, cooperación y corresponsabilidad de los ciudadanos para contribuir con los gastos del Municipio en la manera equitativa y proporcional que les corresponda para impulsar de manera conjunta y al ritmo que los tiempos imponen el progreso del municipio de Othón P. Blanco, del Estado de Quintana Roo.

El esquema normativo propuesto responde al escenario impositivo que puede recaudar el municipio, atendiendo a la competencia que le asiste por disposición Constitucional, y en virtud de la pertenencia al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal.

El 27 de abril de 2016 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la cual tiene por objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios, así como a sus respectivos Entes Públicos, para un manejo sostenible de las finanzas públicas.

El artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, establece que las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos de los Municipios se deberán elaborar conforme a lo establecido en la legislación local aplicable, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable, con base en objetivos, parámetros cuantificables e indicadores del desempeño; deberán ser congruentes con los planes estatales y municipales de desarrollo y los programas derivados de los mismos; e incluirán cuando menos objetivos anuales, estrategias y metas.

Las Leyes de Ingresos y los Presupuestos de Egresos de los Municipios deberán ser congruentes con los Criterios Generales de Política Económica y las estimaciones de las participaciones y Transferencias federales etiquetadas que se incluyan no deberán exceder a las previstas en la iniciativa de la Ley de Ingresos de la Federación y en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, así como aquellas transferencias de la Entidad Federativa correspondiente.

Los Municipios, en adición a lo previsto en los párrafos anteriores, deberán incluir en las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos:

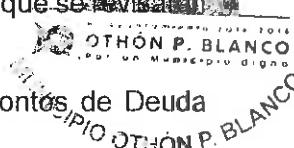
I. Proyecciones de finanzas públicas, considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica.

Las proyecciones se realizarán con base en los formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable y abarcarán un periodo de tres años en adición al ejercicio fiscal en cuestión, las que se revisarán y, en su caso, se adecuarán anualmente en los ejercicios subsecuentes;

II. Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de Deuda Contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos;

III. Los resultados de las finanzas públicas que abarquen un periodo de los tres últimos años y el ejercicio fiscal en cuestión, de acuerdo con los formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable para este fin.

Para realizar la estimación de los Ingresos Tributarios se tomó en cuenta los siguientes elementos:



**SERIE HISTÓRICA 2013-2017
DE RESILIARIOS DE LOS INGRESOS**

CONCEPTO	2012	2013	2014	2015	2016	2017
----------	------	------	------	------	------	------

IMPUESTOS	68,031.418.23	77.339.568.66	86,070,199.09	81,196,125.62	93,459,037.41	90,425,186.76
IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS						
IMPUESTOS DIVERSIONES, VIDEOJUEGOS Y ESP. PUBLICO	552,941.31	860,629.81	912,893.82	1,435,043.95	1,580,369.10	1,366,640.65
MUSICOS Y CANTONEROS PROFESIONALES	161,546.00	259,358.21	114,585.01	166,281.43	126,215.92	23,130.89
JUEGOS SORTEOS Y LOTERIA	-	-	-	-	-	139,688.00
IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO						
IMPUESTO PREDIAL EDIFICADO	42,584,323.04	51,578,505.94	58,300,464.22	57,347,304.67	67,771,978.11	59,487,930.19
IMPUESTO PREDIAL RUSTICO	-	-	-	-	-	1,724,701.96
IMPUESTO PREDIAL BALDIO	-	-	-	-	-	2,626,069.08
IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES						
ACCESORIOS DE IMPUESTOS	23,187,605.87	22,841,468.88	24,932,636.04	20,627,818.96	21,525,336.09	22,340,578.22
ACTUALIZACIÓN	946,145.95	965,044.05	957,280.77	851,022.61	1,122,551.97	899,525.55
RECARGOS	598,856.06	541,369.21	521,957.05	465,632.38	968,441.23	1,189,429.05
OTROS IMPUESTOS	-	293,192.56	330,382.18	303,021.62	364,144.99	627,493.17
COMPLEMENTOS DE PREDIAL						
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS						
	27.800.00	-	27.250.00	70.050.00	5.000.00	35.336.00

CONTRIBUCIONES DE MEJORAS POR OBRAS PÚBLICAS

REGULARIZACIÓN COLONIA ANTORCHISTA	27,800.00	-	27,250.00	70,050.00	5,000.00	34,500.00
DONATIVO PARA OBRAS DE BENEFICIO SOCIAL DE OPB		-	-	-	-	4,831.36

DERECHOS	49,190,498.12	58,682,205.32	60,657,379.42	57,866,403.88	72,831,212.99	83,037,230.19
DERECHOS POR USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLORACIÓN						
OCCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA	1,373,992.50	1,211,905.03	2,579,334.52	2,181,875.44	1,871,708.13	1,257,667.94
VÍA PÚBLICA EXPONER	-	-	-	-	250,705.00	250,955.00
PAYASOS, PINTURAS, CARRITOS ELÉCTRICOS, BRINCOLIN, ETC.		-	-	-	-	63,169.00
PERMISO DE CARGA Y DESCARGA	-	-	-	-	-	1,425,867.97
FIANZA POR POSIBLES DAÑOS	-	-	-	-	-	49,262.34
CANALIZACIÓN DE PREDIO	-	-	-	-	-	254,197.25
AMBULANTES	-	-	-	-	-	728,811.50
DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS						
DEL REGISTRO CIVIL	1,425,859.24	1,777,538.46	2,054,208.28	1,918,186.89	2,007,564.02	1,852,654.22
LICENCIAS PARA CONSTRUCCIÓN	2,493,672.83	2,763,275.86	1,795,202.23	1,290,863.60	2,487,730.69	2,012,714.75
DE LAS CERTIFICACIONES	768,475.61	838,588.45	597,090.47	575,938.99	564,197.85	579,403.73
SERVICIOS DE PANTEONES	258,226.19	280,917.56	465,511.56	489,830.62	496,470.02	315,433.65
SERVICIOS CATASTRALES	5,487,682.59	6,721,368.94	6,493,770.31	5,953,813.79	12,818,607.09	10,871,140.07
LIC. PARA EL FUNC. DE HORARIO NORMAL Y EXTRAORD.	8,107,734.00	8,842,703.11	10,030,203.70	10,202,363.44	10,505,589.67	13,322,364.90

2012 | 31
P. BLANCO

2012 | 31
P. BLANCO



SERVICIOS DE RASTRO E INSPECCIÓN SANITARIA	886,804.53	568,897.55	926,816.43	747,545.10	650,522.66	640,725.91
EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS	376,173.13	196,920.82	102,073.63	123,638.49	237,293.60	219,636.55
ANUNCIOS	948,578.84	1,447,041.16	977,144.17	1,016,904.15	1,881,853.52	2,594,623.17
PERMISOS PARA RUTAS DE AUTOBUSES	383,429.11	-	-	-	-	-
LIMPIEZA DE SOLARES BALDÍOS	-	154,472.08	111,208.71	50,645.06	457,210.47	1,749.43
SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PÚBLICO	17,122,582.68	19,602,681.00	20,731,013.00	18,554,412.35	22,268,234.74	27,797,888.53
SERVICIO DE RECOL. TRANSP. TRAT. Y DEST. FINAL DE RESIDUOS S.	5,311,002.18	6,039,455.25	6,176,498.01	6,606,040.34	7,031,989.56	7,720,610.15
SERVS. PREST. EN MAT. DE PROTECCIÓN CIVIL	-	2,535,362.62	3,685,744.55	4,297,961.58	4,769,279.49	6,308,863.39
SERVICIOS DE ECOLOGÍA Y PROTECCIÓN AMBIENTE	-	266,848.97	166,029.51	13,689.00	45,422.98	1,020,581.78
CONSTANCIAS	-	18,649.82	53,154.51	19,592.00	18,510.80	14,925.93
DE LAS CERTIFICACIONES	-	-	-	-	124.00	-
PANTEONES	-	-	-	-	334,752.30	-
ACCESSORIOS DE DERECHOS	-	-	-	-	-	-
ACTUALIZACIÓN	97,451.53	87,817.93	86,701.35	79,182.33	75,323.91	40,633.69
RECARGOS	2,663.63	2,042.54	3,355.74	16,486.57	17,425.52	88,070.19
OTROS DERECHOS	-	-	-	-	-	-
OTROS NO ESPECIFICADOS	4,146,159.53	5,325,718.17	3,622,318.74	3,392,681.84	4,375,449.27	3,605,279.15
PRODUCTOS	4,900,854.30	5,840,002.24	7,311,202.75	6,764,142.74	9,177,380.29	219,467.13
PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE	-	-	-	-	-	-


 ROGER ARMANDO PERAZA TAMAULIPAS
 SECRETARIO GENERAL
 OTHON P. BLANCO
 Presidente Municipal digno


 OTHON P. BLANCO


 OTHON P. BLANCO

VTA. O EXPLOT. DE BIENES MUEB. E IMUEB. PROP. MUP.	1,094,902.92	1,158,360.92	1,264,619.53	2,204,520.40	3,649,119.08	1,993,657.00
ESPACIOS EXPOFFER	-	-	-	-	-	1,096,397.00
BOLETAJE	-	-	-	-	-	20,900.00
CONCESIONES	-	-	-	-	-	35,000.00
VARIOS	-	-	-	-	-	453,379.80
RENTA DE ESPACIOS	-	-	-	-	-	1,167,937.98
PAPEL PARA COPIAS DEL REGISTRO CIVIL	971,207.99	1,134,089.49	1,179,874.10	985,927.48	1,265,928.06	600,000.00
PATROCINIOS	-	-	-	-	-	400,000.00
MERCADOS	2,615,546.15	3,143,201.42	3,126,977.73	2,872,488.63	3,259,218.07	3,584,465.67
ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES NO SUJETOS A INVENT.	150,300.00	84,997.39	1,288,050.00	250,000.00	285,000.00	28,158.00
ACCESORIOS DE PRODUCTOS	-	-	-	-	-	51,284.52
RECARGOS	33,809.43	-	-	-	-	-
PRODUTOS DE CAPITAL	-	-	-	-	-	-
INTERESES GANADOS DE VALORES, CRÉDITOS, BONOS Y OT	35,087.81	319,353.02	454,681.39	451,206.23	718,114.99	1,779,287.16

APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE	3,878,917.40	4,232,671.74	4,693,184.81	17,031,083.69	4,349,290.99	5,080,522.80
MULTAS	-	-	-	-	-	-
SANCIÓN ECONÓMICA	-	-	-	-	-	836,738.05
BANDO DE POLÍA	-	-	-	-	-	434,500.00
MULTAS POR DAÑOS OCASIONADOS EN LA VÍA PÚBLICA	-	-	-	-	-	146,139.57



0600031

TRAMITE DE LICENCIA MUNICIPAL	<i>[Signature]</i>
NOMBRE COMERCIAL DE SU LICENCIADO	<i>[Signature]</i>
CAMBIO DE GIRO COMERCIAL DE SU LICENCIA	<i>[Signature]</i>



EXTRAVIO DE LICENCIA				864.00
VERIFICACION POR NO USO DE ZONA FED MARITIMA				8,000.00
OTROS				1,371,500.18

INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	650,725.00	585,935.96	607,028.84	443,749.80
INGRESOS POR VTA DE BIENES Y SERV. EN ESTAB. GOB.				
ATAÜDES	-	66,725.00	231,215.00	273,199.00
SERVICIOS FUNERARIOS	-	584,000.00	354,720.96	333,829.84

16 de Septiembre de 2014

Firma: *[Handwritten signatures]*

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS												
FONCTIONES FISCALES												
CONCEPTO PRESUPUESTOS ENERO FEBRERO MARZO ABRIL MAYO JUNIO JULIO AGOSTO SEPTIEMBRE OCTUBRE NOVIEMBRE DICIEMBRE TOTAL												
IMPUESTOS	93,272,327	9,703,206	3,798,165.8	3,662,097.0	3,570,236	4,399,426	2,873,199	3,268,166	2,413,477	2,413,256	18,035,317	18,035,317
IMPUESTOS SOBRE LOS PROD. ESOS	42	9	7	17	24	36	35	20	34	34	91	91
IMPUESTO DIVERSIONES, VIDEOJUEGOS Y ESP. PUBLICO MUSICOS Y CANCIONEROS PROFESSIONALES	1,615,987.00	31,042.01	157,702.13	69,497.47	213,810.02	480,635.66	5,261,95	155,636.60	38,394.78	16,702.74	62,113.59	62,113.59
JUEGOS SORTEOS Y LOTERIA	1,405,000.00	31,042.04	157,702.13	69,497.47	213,810.02	480,835.53	5,261,95	158,636.50	38,394.78	16,702.74	58,242.12	58,242.12
IMPUESTOS SOBRE EL PREDIMONIO	210,987.00	657,36	603,32	603,32	2,254,90	2,103,92	1,103,92	1,254,90	1,754,24	1,179,41	3,871,47	3,871,47
IMPUESTO PREDIAL EDIFICADO	90,390,416.0	9,437,055.6	3,455,334.83	3,485,283.73	3,763,781.6	2,664,251.0	-2,902,113.5	2,182,704.2	2,235,413.5	17,620,364.9	17,620,364.9	17,620,364.9
IMPUESTO PREDIAL RUSTICO	0	0	3	8	8	8	6	1	2	5	2	2
IMPUESTO PREDIAL BALDIO	14,516.19	203,743.33	154,191.23	130,527.79	175,748.85	83,724.85	73,823.37	60,638.35	92,945.00	-	-	-
IMPUESTO SOBRE ADQUISICION DE INMUEBLES	530,114.54	49,347.69	470,852.43	313,012,76	432,250.01	97,078.87	127,080.23	92,629.12	113,703.43	-	-	-
ACCESORIOS DE IMPUESTOS	26,373,416.0	2,230,870.8	1,135,771.72	1,525,645.81	2,073,494.2	2,360,100.7	1,928,348.5	2,068,617.6	1,679,590.3	1,685,607.8	15,736,186.4	15,736,186.4
ACTUALIZACION	1,265,924.00	294,087.78	165,574.48	264,077.97	146,463.35	134,962.13	160,854.42	176,846.59	144,031.12	136,766.05	184,756.90	184,756.90
RECARGOS	1,265,924.00	131,549.16	90,667.47	175,802.85	90,211.07	77,903.38	107,420.01	120,809.66	98,273.90	93,496.75	116,981.97	116,981.97
OJOS IMPUESTOS	17,020.97	26,554.45	23,237.90	17,684.32	19,846.87	17,684.32	19,846.87	19,846.87	19,846.87	19,846.87	67,764.93	67,764.93
COMPLEMENTOS DE PREDIAL	-	11,020.97	36,554.45	23,237.90	17,684.32	19,846.87	17,684.32	19,846.87	19,846.87	19,846.87	17,381.00	17,381.00
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	-	3,000.00	-	-	-	6,811.76	6,508.80	15,301.96	2,103.92	5,603.92	13,110.45	13,110.45
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS PDI-DEP. S. PUBLICA.	-	3,000.00	-	-	-	6,811.76	6,508.80	15,301.96	2,103.92	5,603.92	13,110.45	13,110.45
REGULARIZACION COLONIA ANTorchista	-	3,000.00	-	-	-	5,000.00	5,000.00	15,000.0	1,500.00	5,000.00	-	-
DONATIVO PARA OBRAS DE BENEFICIO SOCIAL DE OPB	-	-	-	-	-	1,811.76	1,509.80	301.96	603.92	603.92	-	-
DERECHOS	65,666,542	9,016,088	12,244,526	10,316,541	8,415,355	4,429,625	4,603,727	5,009,928	5,067,928	6,147,844	5,928,554.8	5,928,554.8
DERECHOS POR USO, GOCE APROVECHAMIENTO O EXPL	00	30	85	60	48	41	40	50	52	53	4	4
OCCUPACION DE LA VIA PUBLICA	2,716,461.00	241,042.40	141,882.57	344,442.28	177,008.95	326,796.16	190,684.98	474,326.09	406,674.66	750,431.22	324,215.30	324,215.30
VIA PUBLICA EXPOSER	2,637,341.00	241,042.40	24,500.40	56,196.20	38,193.33	69,690.00	73,369.01	12,064.00	7,275.00	13,175.00	240,646.87	240,646.87
PAJAS, PINTURAS, CARPETAS ELECTRICOS, BRINCOLIN, ETC. PERMISO DE CARGA Y DESCARGA	-	-	15,850.00	234,387.20	120,734.49	238,533.22	110,620.88	199,813.00	160,387.20	345,541.98	-	-
FIANZA POR POSIBLES L. NOS CANALIZACION DE PREDIO	-	3,882.41	3,986.88	14,733.13	8,442.86	4,955.10	9,377.84	2,608.11	3,072.98	-	-	-
	-	90,420.00	34,320.00	-	-	-	-	4,745.25	124,712.00	-	-	-

ANEXO AL PERAZA TAMA
SECRETARIO GENERAL

BLANCO
BLANCO

BLANCO
BLANCO

A

S

Z

B

C

0000034

VARIOS	-	-	5,000.00	-	-	10,000.00	10,000.00	10,000.00	139,459.53	139,459.53	139,459.53
RENTA DE ESPACIOS	-	22,275.70	220,500.00	3,200.00	-	6,700.00	3,700.00	47,100.00	10,650.00	7,500.00	280,437.43
PAPEL PARA COPIAS DEL REGISTRO CIVIL	1,160,430.00	83,096.88	66,791.50	122,548.09	97,768.26	113,204.41	125,797.48	120,223.25	98,907.82	58,790.66	98,042.82
PATROCINIOS	-	-	-	400,000.00	-	-	-	-	-	-	400,000.00
MERCADOS	3,270,303.00	444,479.02	406,323.16	537,865.22	267,895.31	284,435.61	247,626.72	93,804.76	98,078.29	97,222.07	33,957.65
ENAJENACION DE BIENES MUEBLES NO SUJETOS A INVENTARIO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
ACCESORIOS DE PRODUCTOS	-	13,354.32	7,659.79	8,088.17	8,088.17	8,272.24	2,108.23	2,236.77	-	4,303.33	4,303.33
RECARGOS	-	13,654.32	7,859.79	8,088.17	8,088.17	4,627.24	2,108.23	2,236.77	-	4,303.33	4,303.33
PRODUCTOS DE CAPITAL	527,468.00	82,563.81	119,733.78	125,555.57	110,487.50	168,331.56	266,685.51	173,807.86	169,846.70	74,947.56	154,650.84
INTERESES GANADOS DE VALORES, CRÉDITOS, BONOS Y OTROS	527,468.00	82,563.81	119,733.78	125,515.57	110,487.50	148,311.56	258,935.31	173,037.86	169,846.70	74,947.56	154,650.84

TIPO CORRIENTE	74,730.00	128,035.27	174,313.91	310,574.68	51,659.60	610,157.77	263,539.90	284,866.83	285,649.01	194,295.32	704,175.77	704,173.77	704,173.77	5,080,522.80
MULTAS	3,602,151.00	125,307.72	163,191.26	163,286.43	274,610.73	411,392.95	156,047.35	117,308.98	176,965.24	2,683.40	187,936.60	187,936.60	187,936.60	2,187,667.50
SANCION ECONÓMICA.	-	33,792.20	44,250.00	54,538.00	27,086.00	26,593.60	24,505.50	34,074.00	31,668.00	15,660.78	181,456.66	181,456.66	181,456.66	836,738.05
BANDO DE POLICIA	-	36,600.00	39,600.00	68,900.00	39,500.00	57,200.00	50,900.00	40,600.00	53,800.00	47,400.00	-	-	-	434,500.00
MULTAS POR DAÑOS OCASIONADOS EN LA VÍA PÚBLICA	-	3,192.00	-	1,550.00	36,479.67	62,146.44	22,601.35	10,390.21	9,900.00	-	-	-	-	146,199.57
MULTA MUNICIPAL	-	51,792.92	18,641.26	26,272.43	171,545.16	265,942.95	58,040.70	62,544.77	83,597.24	9,422.62	6,479.94	6,479.94	6,479.94	770,229.68
INCENT. POR INSPEC Y G. (IMÁGUTAS, INC. FIS)	-	123,375.08	15,004.15	32,639.02	18,229.86	9,352.06	7,736.66	56,594.01	19,310.54	72,745.39	56,40	56,40	56,40	365,632.59
PROFECO	-	35,039.32	6,272.99	922.02	-	-	-	27,545.49	1,639.84	22,388.65	56,40	56,40	56,40	93,997.51
PROFEPA	-	40,543.69	-	-	-	-	-	33,262.12	-	-	-	-	-	73,805.81
S.T.P.S.	-	45,988.07	-	-	-	-	-	-	38,284.24	-	-	-	-	84,272.31
MULTA POR INFRACCIÓN DE DICTAMEN	-	2,104.00	8,610.64	31,717.00	15,229.80	9,135.20	7,736.60	5,886.40	18,170.70	12,072.40	-	-	-	113,862.74
MULTA POR FALTA DE PAGO	-	-	120.52	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	120.52
OTROS: APROVECHAMIENTOS	1,371,417.00	79,055.07	55,818.56	124,674.21	223,729.07	184,139.56	39,755.75	70,363.84	36,873.23	48,866.83	516,293.57	516,293.57	516,293.57	2,527,356.81
GASTOS DE EJECUCIÓN	1,160,430.00	56,484.35	32,949.50	17,870.24	30,573.07	84,912.58	47,166.75	33,870.24	41,405.23	16,367.83	59,126.84	59,126.84	59,126.84	549,000.91
TRAMITE EXT. DE LA LIC. DE FUNCIONAMIENTO IMPAL	-	16,085.00	14,688.00	28,158.00	-	70,200.00	42,012.00	30,726.00	24,245.00	11,745.00	-	-	-	237,839.00
TRAMITE EXT. DE SU A.T.A EN HDA	1,242.00	2,025.00	26,846.00	8,910.00	5,670.00	6,480.00	2,700.00	5,940.00	3,780.00	-	-	-	-	63,693.00
REPOSICIÓN DE LIC. DE FUNCIONAMIENTO IMPAL	-	4,590.00	6,155.00	20,350.00	10,557.00	7,614.00	2,562.00	1,647.00	4,212.00	540.00	-	-	-	58,256.00
APROVECHAMIENTO MADERABLE	-	401.72	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	401.72
TRAMITE DE DÉBU BAJA EN HDV, FEDERAL	-	270.00	-	-	-	-	1,620.00	50.00	-	-	-	-	-	2,700.60
CAMBIO DE DOMICILIO EN HACIENDA FEDERAL	-	-	-	540.00	1,690.00	-	810.00	-	540.00	1,280.00	-	-	-	5,060.00
TRAMITE DE LIC. DÉ HACIENDA FEDERAL	-	-	-	540.00	-	-	-	-	-	-	-	-	-	540.00
TRAMITE DE LIC. DÉ FUNDICIONAMIENTO MUNICIPAL	-	-	-	171,759.00	38,255.00	-	1,620.00	6,991.00	8,154.00	-	-	-	-	2,694.00

SECR. MUNICIPAL
MUNICIPIO DE TAMAULIPAS
SECRETARIO GENERAL
OTÓN P. BLANCO

15/1/13
OTÓN P. BLANCO

15/1/13
OTÓN P. BLANCO

15/1/13
OTÓN P. BLANCO

En esta presente Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Othón P. Blanco, para el ejercicio fiscal 2018, toma como parámetros económicos los establecidos en los Criterios General de Política Económica que a continuación se establecen:

El factor de actualización se estima conforme al artículo 18 del Código Fiscal de la Federación.

a) Se calcula el Factor de Actualización, dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes más reciente del periodo entre el Índice correspondiente al mes más antiguo de dicho periodo.

MES	2012	2013	2014	2015	2016	2017
DICIEMBRE	107.246	111.508	116.059	118.532	122.515	
NOVIEMBRE	107.000	110.872	115.493	118.051	121.953	
OCTUBRE	106.278	109.848	114.569	117.410	121.007	128.717
SEPTIEMBRE	105.743	109.328	113.939	116.809	120.277	127.912
AGOSTO	105.279	108.918	113.438	116.373	119.547	127.513
JULIO	104.964	108.609	113.032	116.128	119.211	126.886
JUNIO	104.378	108.645	112.722	115.958	118.901	126.408
MAYO	103.899	108.711	112.527	115.764	118.770	126.091
ABRIL	104.228	109.074	112.888	116.345	119.302	126.242
MARZO	104.556	109.002	113.099	116.647	119.681	126.087
FEBRERO	104.496	108.208	112.790	116.174	119.505	125.318
ENERO	104.280	107.678	112.505	115.954	118.984	124.598
FA	1.028443	1.035569	1.031590	1.022233	1.029676	1.033058

El Banco de México, con la participación del INEGI, ha resuelto actualizar la base del Índice Nacional de Precios al Consumidor y las metodologías que se utilizan para compilarlo. El periodo de referencia es la segunda quincena del mes de diciembre de 2010.

Factor de actualización del año = Índice mes reciente / Índice mes más antiguo

El factor de inflación es de 6.35% de acuerdo con lo estipulado por el Banco de México. El período de referencia es septiembre de 2017.

ESTIMACIONES DE PARTICIPACIONES FEDERALES

CONCEPTO	2018	Infraestr.	2019	Infraestr.	2020	Infraestr.	2021
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	627,782,556.00		632,251,846.02		704,302,774.74		749,072,064.44
PARTICIONES	255,593,406.00		215,417,087.22		335,455,797.32		356,758,208.24
FGR FONDO GENERAL DE PARTICIONES	150,553,045.00	6.35%	201,692,822.86	6.35%	214,500,317.11	6.35%	228,121,087.25
FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	54,507,293.00	6.35%	57,965,108.22	6.35%	61,645,892.60	6.35%	65,560,406.77
FONDEO DE FISCALIZACIÓN RECAUDACIÓN	12,139,294.00	6.35%	13,516,330.98	6.35%	14,374,618.00	6.35%	15,287,406.44
IMPUESTO ESPECIAL SOBRE FRECUENCIA Y CICLO	10,237,627.00	6.35%	10,887,716.31	6.35%	11,579,636.30	6.35%	12,314,358.26
FONTO DE CONVENCIÓN DEL CAN	1,260,612.00	6.35%	1,455,557.15	6.35%	1,547,985.03	6.35%	1,646,282.08
PARTICIONES DE GASOLINA Y PESO	10,533,331.00	6.35%	11,325,092.39	6.35%	12,044,235.75	6.35%	12,809,044.73
IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS REZ-50	35,901.00	6.35%	38,180.71	6.35%	40,605.19	6.35%	43,183.62
IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	5,551,899.00	6.25%	5,904,550.94	6.35%	6,279,489.92	6.35%	6,678,237.53
0.15% DE LA RECAUDACIÓN PARTICIPABLE	11,780,908.00	6.35%	12,641,727.72	6.35%	13,444,477.43	6.35%	14,298,201.75
APORTACIONES	326,115,429.00		345,823,759.74		362,847,967.42		382,248,856.20
FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MÁS	172,679,415.00	6.35%	183,644,555.73	6.35%	195,305,985.01	6.35%	207,707,915.06
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO	153,350,016.00	6.35%	163,179,203.02	6.35%	173,541,082.41	6.35%	184,560,941.14
CONVENIOS	1.00						
TRANSFERENCIAS ASISTENCIALES, SUBSIDIOS Y OTROS AY	1.00		4.96		6.00		6.00
SUSCITOS Y SUSPENSIVOS	1.00		0.06		0.06		0.06
DEL GOBIERNO DEL ESTADO	1.00	6.35%	0.06	6.35%	0.00	6.35%	0.00
DEL GOBIERNO FEDERAL	-	6.35%	-	6.35%	-	6.35%	R.O.G.

0000039



OTHÓN P. BLANCO
QUINTA RIO PROGRESO

MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO

16 DE JUNIO DE 2018

SECRETARIO
GENERAL
JOAQUÍN PERAZA TAMAYA



El Método que se utilizo para la proyección de los Ingresos fue el siguiente:

Método de tasa de variación con pesos constantes.

Partiendo de la recaudación histórica de los ejercicios 2012, 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017. Se calcula la **recaudación con pesos constantes** por ejercicio, aplicando el **factor de actualización** para traer a valor presente los importes o precios antiguos; el factor de actualización se obtendrá dividiendo el **Índice Nacional de Precios al Consumidor** del mes más reciente del periodo, entre el citado índice correspondiente al mes más antiguo de dicho periodo.

Con el total de la recaudación constante por ejercicio se procede a calcular las tasas de variación correspondientes, dividiendo el total de la recaudación constante del ejercicio siguiente entre el anterior. Una vez determinadas las variaciones por ejercicio, se promedian para resultar en la variación de la recaudación 2018.

La **recaudación nominal** 2018 se determina multiplicando la recaudación constante del ejercicio 2017 por la variación de la recaudación 2018.

$$R_{t+1} = R_{t0} * \Delta\mu$$
$$\Delta\mu = R_1/R_0$$

Donde:

R_{t+1} = Recaudación estimada

R_{t0} = Recaudación pesos constantes

$\Delta\mu$ = Promedio de variaciones de N ejercicios pasados

Recaudación con pesos constantes. - resulta de multiplicar la recaudación histórica por el factor de actualización

Factor de actualización. - se obtendrá dividiendo el INPC del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado Índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo.

Índice Nacional de Precios al Consumidor. - El Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) es un indicador económico global cuya finalidad es la de medir, a través del tiempo, la variación de los precios de una canasta de bienes y servicios representativa del consumo de los hogares mexicanos urbanos. El INPC es el instrumento estadístico por medio del cual se mide el fenómeno económico que se conoce como inflación.

Dada la gran importancia que tiene el gasto familiar en el gasto agregado de la economía, las variaciones del INPC se consideran una buena aproximación de las variaciones de los precios de los bienes y servicios consumidos en el país.

Recaudación Nominal. - se obtendrá multiplicando la recaudación en pesos constantes por la tasa de variación que resulte del promedio de variaciones de N ejercicios pasados.



OBJETIVO, ESTRATEGIAS Y METAS.

Objetivo.-

- Incrementar los ingresos propios, así como la aplicación estricta de los egresos, logrando optimizar los recursos financieros.

Estrategias.-

- Diseñar políticas de planeación financiera que permitan tomar decisiones congruentes a las necesidades del gasto público, buscando otras fuentes de financiamiento para no incurrir en más deuda pública que afecte el patrimonio municipal.
- Instrumentar programas de recaudación que incentiven la participación ciudadana en el pago de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos, para aumentar los ingresos propios municipales.

Líneas de acción.-

- Reducir el gasto corriente a través de mecanismos de optimización de recursos humanos, materiales y de servicios para lograr la autonomía financiera municipal.
- Modernizar el Marco Jurídico aplicable a los ingresos.
- Actualizar el padrón de comerciantes para tener un mejor control de los contribuyentes.
- Analizar las finanzas públicas en el marco de la legalidad con el fin de tomar decisiones efectivas para no afectar a terceros.
- Impulsar la restructuración de la deuda pública a largo plazo.

Metas.-

- Eficiencia de la Recaudación
- Equilibrio financiero
- Finanzas sanas

RIESGOS FISCALES.

Una disminución en el desempeño económico de la economía nacional y local.

Una disminución en los ingresos tributarios federales impactaría las Recaudación Federal Participable y por ende las Participaciones Federales que reciben los municipios, por lo que se debe vigilar su evolución y en caso tomar las medidas que se consideren necesarias y que indica la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

El municipio de Othón P. Blanco está situado en una zona de fenómenos hidrometeorológicos y en caso de que sufriera el impacto de un fenómeno de este tipo, impactaría sus ingresos propios, por lo que se debe de considerar las acciones que se implementarían con base en las disposiciones la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

El municipio de Othón P. Blanco tiene en garantía sus participaciones como fuente de pago de deuda pública, por lo que las posibles fluctuaciones en la tasa de interés, inflación y tipo de cambio afectarían directamente el pago de intereses por servicio de la deuda.

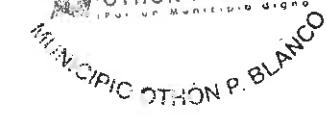
Una disminución en la evolución del empleo formal, el mercado inmobiliario y en el consumo local.



En cumplimiento al artículo 18, fracciones I y III de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se plasman los siguientes:

Formato 7 a) Proyecciones de Ingresos.-

Concepto	Municipio de OTHON P. BLANCO Presupuesto de Ingresos (Pesos)			
	2018	2019	2020	2021
INGRESOS DE LIBRE DISPOSICIÓN	503,077,288.6	219,595,877.81	233,570,211.79	248,370,015.24
Impuestos	88,149,185.67	104,380,597.01	111,007,763.29	112,057,819.74
Contribución de Mejoras	47,652.56	45,401.41	45,284.40	51,150.46
Derechos	90,127,414.40	95,952,448.23	101,932,075.70	102,412,101.19
Productos	12,167,926.31	12,740,789.43	13,762,117.08	14,321,224.21
Arrechamientos	5,514,438.10	5,861,604.92	6,237,007.33	6,633,057.30
Ingresos por Venta de Bienes y Servicio	482,619.41	512,234.17	574,761.01	575,355.34
Participaciones	296,293,406.00	0.00	0.00	0.00
Incentivos Privados de la Colaboración	0.00	0.00	0.00	0.00
Transferencias	0.00	0.00	0.00	0.00
Comisiones	1.00	0.00	0.00	0.00
Otras transferencias de Libre Disposición	0.00	0.00	0.00	0.00
TRANSFERENCIAS FEDERALES EJERCITADAS	3,114,430.00	0.00	0.00	0.00
Aportación	326,115.23	0.00	0.00	0.00
Comisión	0.00	0.00	0.00	0.00
Fondos Distintos de Aportaciones	0.00	0.00	0.00	0.00
Tranferencias Subsidios y Subvenciones y Personas y Viviendas	1.00	0.00	0.00	0.00
Otras Transferencias Federales Ejercitadas	0.00	0.00	0.00	0.00
INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS	0.00	0.00	0.00	0.00
Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00	0.00	0.00	0.00
Total de Resultados de Ingresos	800,192,908.6	219,595,877.81	233,570,211.79	248,370,015.24



Formato 7 c) Resultados de Ingresos.-

Concepto	Municipio de Othón P. Blanco Resultados de Ingresos (Pesos)					
	2012	2013	2014	2015	2016	Planeado
INGRESOS DE BAJA DISPOSICIÓN	842,575,884.96	365,211,171.90	411,231,303.15	477,687,133.25	473,597,814.17	400,288,577.00
Ingresos tributarios	5,031,438.73	77,339,548.41	56,070,199.03	81,196,125.21	93,452,017.41	70,729,351.41
Contribución a las Mejoras	27,500.00	0.00	17,750.00	70,070.00	5,000.00	59,331.30
Deducciones	47,120,498.17	75,682,205.37	60,657,172.42	57,816,403.89	72,931,212.39	60,316,100.00
Productos	4,800,354.00	5,940,002.24	7,311,462.75	6,147,114.71	9,177,180.20	5,98,510.00
Aplicaciones	3,872,017.40	4,232,671.74	3,931,184.81	17,031,063.59	4,149,250.57	2,5,8,001.00
Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios	0.00	0.00	650,725.00	585,935.76	107,024.40	107,396,613.10
Participaciones	216,546,98.81	210,116,723.94	251,821,167.08	107,176,162.05	25,165,265.24	20,8,952,01.10
Ingresos Derivados de la Créditación	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Transferencias	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Convenios	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Otros Ingresos de Baja Disposición	0.00	0.03	0.00	0.00	0.00	0.00
TRANSFERENCIAS FEDERALES ENQUILADAS	3,422,520.80	301,13,570	28,147,751.05	271,023,178.11	276,117,755.57	270,523,457.11
Aportaciones	215,574,973.27	258,749,249.19	277,301,471.61	25,343,05.32	271,778,758.16	262,107,105
Convenios	32,783.00	37,317.74	542,377.00	18,147.00	0.00	0.00
Fondo Distintos de Aportaciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Transferencias Subsidios y Subvenciones y Pensiones y Jubilaciones	40,330,626.52	42,821,93.77	10,633,91.94	26,01,229.29	14,635,127.41	19,8,62,778.00
Otras Transferencias Fiscales Etiquetadas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS	0.01	272,030,000.01	77,499,993.67	370,000,000.00	0.00	0.00
Ingresos Diferidos de Financiamientos	0.00	772,030,000.00	77,459,993.67	729,000,000.00	0.00	0.00
Total de Resultados de Ingresos	604,844,257.83	939,072,527.60	777,170,055.38	1,071,711,062.59	739,211,000.24	618,616,018.21

* Cifras hasta septiembre 2017

ARMANDO PERAZA TAMAYO
SECRETARIO
GENERAL

MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO
Municipio de Othón P. Blanco

OTHÓN P. BLANCO

Por lo antes fundado y motivado se propone:

**LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO, ESTADO DE
QUINTANA ROO,
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018.**

ARTÍCULO 1º. Los ingresos que el Municipio de Othón P. Blanco, Estado de Quintana Roo, percibirá durante el Ejercicio Fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre del año 2018, para cubrir los gastos de administración y demás obligaciones a su cargo, serán los provenientes de los conceptos que a continuación se enumeran:

TIPO	CLASE	CONCEPTOS	IMPORTE
IMPUESTOS			
11		Impuestos sobre los ingresos	\$1,660,087.02
	1	Impuesto s/diversiones, videojuegos y esp. Público	\$1,483,362.16
	2	Músicos y cantoneros profesionales	\$25,106.44
	3	Juegos sorteos y lotería	\$151,618.42
12		Impuestos sobre el patrimonio	\$69,291,012.01
	1	Impuesto predial edificado	\$64,568,652.02
	2	Impuesto predial rustico	\$1,872,004.63
		Impuesto predial baldío	\$2,850,355.36
13		Impuestos sobre la producción, el consumo y las transacciones	\$24,248,633.57
	1	Impuesto sobre adquisición de inmuebles	\$24,248,633.57
17		Accesorios	\$2,267,367.22
	1	Actualización	\$976,351.88
	2	Recargos	\$1,291,015.34
18		Otros impuestos	\$681,085.86
		Complementos de predial	\$681,085.86
19		Impuestos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	\$0.00
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS			
31		Contribución de mejoras por obras públicas	\$42,690.56
39		Contribuciones de Mejoras no comprendidas en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	
41		Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público	\$4,374,117.77
	1	Ocupación de la vía publica	\$1,365,082.35
	2	Vía publica expofer	\$272,388.47
	3	Payasos, pinturas, carritos eléctricos, brincolin, etc.	\$68,564.11
	4	Permiso de carga y descarga	\$1,547,647.94
	5	Fianza por posibles daños	\$53,469.72
	6	Canalización de predio	\$275,907.63
	7	Ambulantes	\$791,057.55
43		Derechos por prestación de servicios	\$81,702,230.05
	1	Del registro civil	\$2,010,884.99
	2	Licencias para construcción	\$2,184,615.90
	3	De las certificaciones	\$628,889.22
	4	Servicios de peatones	\$342,374.08
	5	Servicios catastrales	\$11,799,618.14

	6	Lic. Para el func. De horario normal y extraord.	\$14,460,196.22	
	7	Servicios de rastro e inspección sanitaria	\$695,448.78	
	8	Expedición de certificados	\$238,395.18	
	9	Anuncios	\$2,816,223.73	
	10	Permisos para rutas de autobuses	\$0.00	
	11	Limpieza de solares baldíos	\$1,898.84	
	12	Servicio de mantenimiento de alumbrado público	\$30,172,039.70	
	13	Servicio de recol. Transp. Trat. Y dest. Final de residuos sólidos	\$8,380,009.00	
	14	Servs. Prest. Eq. mat. De protección civil	\$6,847,688.32	
	15	Servicios de ecología y protección al ambiente	\$1,107,747.23	
	16	Constancias	\$16,200.72	
	17	De las certificaciones	\$0.00	
44		Otros Derechos		\$3,913,197.42
	1	Otros no especificados	\$3,913,197.42	
45		Accesorios		\$139,696.17
	1	Actualización	\$44,104.12	
	2	Recargos	\$95,592.05	
49		Derechos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago		\$0.00
		PRODUCTOS		\$10,150,446.98
51		Productos de tipo corriente		\$10,150,446.98
	1	Vta. O explot. De bienes mueb. E Imueb. Prop. Mup.	\$2,163,930.48	
	2	Espacios exponer	\$1,190,037.65	
	3	Boletaje	\$22,685.02	
	1	Cunciones	\$37,989.27	
	5	Varios	\$492,101.88	
	6	Renta de espacios	\$1,267,688.77	
	7	Papel para copias del registro civil	\$651,244.56	
	8	Patrocinios	\$434,163.04	
	9	Mercados	\$3,890,606.31	
52		Enajenación de bienes no sujetos a inventario		\$30,562.91
53		Accesorios		\$55,664.61
	1	Recargos	\$55,664.61	
59		Productos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago		\$1,931,251.82
	1	Intereses ganados de valores, créditos, bonos y otros	\$1,931,251.82	
		APROVECHAMIENTOS		\$5,514,438.10
61		Aprovechamientos de tipo corriente		\$5,514,438.10
	1	Sanción económica	\$902,201.85	
	2	Bando de pol.ia	\$471,609.61	
	3	Multas por daños ocasionados en la vía publica	\$158,686.13	
	4	Multa municipal	\$836,013.37	
	5	Incent. Por inspec. Y vig.(multas admvas. No fiscales	\$396,717.01	
	6	Otros aprovechamientos	\$2,743,210.14	
62		Aprovechamientos de capital		\$0.00
69		Aprovechamientos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en		\$0.00

ARMANDO PERAZA TAMAYO
SECRETARIO
GENERAL

	ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago			
	INGRESOS POR VENTAS DE BIENES Y SERVICIOS			\$481,649.41
71	Ingresos por ventas de bienes y servicios de organismos descentralizados		\$481,649.41	
1	Ataúdes	\$216,487.80		
2	Servicios funerarios	\$265,161.61		
72	Ingresos de operación de entidades paraestatales empresariales		\$0.00	
73	Ingresos por ventas de bienes y servicios producidos en establecimientos del Gobierno Central		\$0.00	
	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES			\$296,788,831.00
81	Participaciones		\$296,593,406.00	
1	Fgp_fondo general de participaciones	\$189,650,045.00		
2	Ffm_fondo de fomento municipal	\$54,504,098.00		
3	Fondo de fiscalización y recaudación	\$12,709,291.00		
4	Impuesto especial sobre producción y servicios	\$10,237,627.00		
5	Fondo de compensación del isan	\$1,368,648.00		
6	Participaciones de gasolina y diesel	\$10,648,888.00		
7	Impuesto sobre tenencia o uso de vehículos(rezago)	\$35,901.00		
8	Impuesto sobre automóviles nuevos	\$5,551,999.00		
9	0.136% de la recaudación participable	\$11,886,909.00		
82	Aportaciones		\$326,115,429.00	
1	Fondo de aportaciones infraestructura social munal	\$172,679,413.00		
2	Fondo de aportaciones para el fortalecimiento municipal	\$153,436,016.00		
83	Convenios		\$1.00	
1	Fondo para la Vigilancia, Administración, Mantenimiento, Preservación y Limpieza de la Zona Federal Marítimo Terrestre	\$1.00		
	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS			
91	Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público		\$0.00	
1	Del Gobierno Federal	\$0.00		
2	Del Gobierno del Estado	\$0.00		
92	Transferencias al Resto del Sector Público			
93	Subsidios y Subvenciones		\$1.00	
1	Del Gobierno Federal	\$0.00		
2	Del Gobierno del Estado	\$1.00		
94	Ayudas sociales		\$0.00	
1	Donativos	\$0.00		
	INGRESOS DE CAPITALIZACIÓN DE FINANCIAMIENTOS			
01	Endeudamiento interno		\$0.00	
1	Financiamientos	\$0.00		
02	Endeudamiento externo		\$0.00	
	GRAN TOTAL DE INGRESOS 2018			\$296,192,968.46

ARTICULO 2º. Los ingresos a que se refiere el artículo anterior serán causados y recaudados de conformidad a la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Quintana Roo, la Ley del Impuesto Sobre Adquisición de Bienes Inmuebles de los Municipios del Estado de Quintana Roo, el Código Fiscal Municipal para el Estado de Quintana Roo, reglamentos, convenios, acuerdos y demás disposiciones relativas.



ARTICULO 3º. Para que tengan validez los pagos de las diversas obligaciones fiscales que se establecen en esta ley, el contribuyente deberá obtener en todo caso, el recibo oficial o la forma valorada que para tal efecto expida la Tesorería Municipal. Las cantidades que se recauden por estos conceptos serán concentradas en la misma Tesorería y deberán reflejarse en cualquiera que sea su forma o naturaleza en los registros de la misma al expedirse el comprobante respectivo.

ARTICULO 4º. El pago extemporáneo de créditos fiscales dará lugar al cobro de recargos que será igual al que fije el Código Fiscal Municipal.

ARTICULO 5º. De los impuestos y derechos enumerados en el artículo 1º, el Municipio podrá celebrar Convenio con la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado, a fin de que ésta le administre en forma transitoria los que se estimen convenientes.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Esta Ley entrará en vigor a partir del 1º. de Enero del año 2018, previa publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

SEGUNDO. Para la determinación del impuesto predial en el Ejercicio Fiscal 2018, en el Municipio de Othón P. Blanco, del Estado de Quintana Roo, se aplicará la tabla de cálculo anual del mencionado impuesto, siendo la siguiente:

TASAS APLICABLES PARA EL CÁLCULO DEL IMPUESTO PREDIAL PARA EL MUNICIPIO DE OTHON P. BLANCO, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

Clasificación de predios	Tasa al millar
I. Urbanos.	
a. Edificados.	2.1
b. Baldíos.	14.4
II. Rústicos.	2.0
III. Ubicados en la Costa Maya.	1.1

TERCERO. En caso de que el Municipio de Othón P. Blanco, Quintana Roo, tuviere excedentes en el Ejercicio Fiscal 2018, deberá apegarse a lo dispuesto en el inciso b) de la fracción IV, del Artículo 66 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.

CUARTO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan a la presente ley.

QUINTO. En caso de que el 31 de diciembre del año 2018, no se hubiere aprobado la Ley de Ingresos del Municipio de Othón P. Blanco, del Estado de Quintana Roo, para el Ejercicio Fiscal 2019, en tanto se apruebe ésta y entra en vigor, continuarán aplicándose los conceptos de recaudación previstos en la Ley de Ingresos del Municipio de Othón P. Blanco, Estado de Quintana Roo; correspondiente al propio Ejercicio Fiscal 2018.

CD. CHETUMAL, QUINTANA ROO, A 14 DE NOVIEBRE DEL AÑO 2017.

EL QUE SUSCRIBE, PROF. ROGER ARMANDO PERAZA TAMAYO, SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO, QUINTANA ROO. EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN VIII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Y LA FRACCIÓN XVI DEL ARTÍCULO 27 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Y EL ARTÍCULO 38 FRACCIÓN XIX, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO.

CERTIFICO QUE

LOS DOCUMENTOS QUE ANTECEDEN, SON COPIA FIEL Y EXACTA DEL ACTA, INICIATIVA Y ANEXO, QUE OBRAN EN LA VIGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO; CELEBRADA EL DÍA MARTES 14 DE NOVIEMBRE DE 2017; CONSTANTE DE 48 FOJA (S) ÚTIL (ES), MISMAS QUE CONCUERDA (N) CON SU ORIGINAL QUE SE ENCUENTRAN EN LOS ARCHIVOS DE LA COORDINACIÓN DE PROCESO LEGISLATIVO.

A T E N T A M E N T E

PROF. ROGER ARMANDO PERAZA TAMAYO
SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO
DE OTHÓN P. BLANCO.

